

Anexo 2 – Aviso de formato extenso

*Angela Denise Grant contra CenterState Bank
Precision Roofing of N. Florida Inc. contra CenterState Bank*

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO PROPUESTO

LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y CON DETENIMIENTO; EL ACUERDO PROPUESTO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS!

SI TIENE O TUVO UNA CUENTA CORRIENTE EN CENTERSTATE BANK, AHORA CONOCIDO COMO SOUTHSTATE BANK, Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR SOBREGIRO EN TRANSACCIONES CON TARJETA DE DÉBITO ENTRE EL 6 DE ABRIL DE 2015 Y EL 31 DE MAYO DE 2020, O CIERTOS CARGOS POR FALTA DE FONDOS Y CARGOS POR SOBREGIRO EN DÉBITOS O CHEQUES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH) ENTRE EL 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EL 21 DE AGOSTO DE 2020, ENTONCES USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO O CRÉDITO EN CUENTA DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Para una notificación en español, visite www.csfeesettlement.com.

El Tribunal de distrito para el Distrito centro de Florida ha autorizado este Aviso; no es una solicitud de un abogado.

RESUMEN DE OPCIONES Y EFECTO LEGAL DE CADA UNA

NO HACER NADA	Si no hace nada, recibirá un pago del Fondo del Acuerdo o la condonación de las Tarifas no cobradas siempre y cuando usted no opte por no participar en el acuerdo (descrito en el siguiente cuadro).
OPTAR POR NO PARTICIPAR DEL ACUERDO; NO RECIBE NINGÚN PAGO PERO NO ABANDONA NINGÚN RECLAMO	Puede decidir excluirse del Acuerdo o “no participar” en este. Esto significa que usted elige no participar en el Acuerdo. Usted mantendrá sus reclamos individuales contra el Demandado, pero no recibirá ningún pago del Fondo del Acuerdo ni la condonación de las Tarifas no cobradas. Si usted decide no participar del Acuerdo, pero desea reclamar una indemnización del Demandado, tendrá que presentar una demanda o reclamo por separado.
OBJETAR EL ACUERDO	Puede presentar una objeción ante el Tribunal en la que se detalle por qué considera que el Tribunal debe rechazar el Acuerdo. Si su objeción es anulada por el Tribunal, entonces usted puede recibir un pago o crédito, o la condonación de la deuda y no podrá demandar al Demandado por los reclamos presentados en el litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, entonces el Acuerdo no puede ser aprobado.

Estos derechos y opciones, y *los plazos para ejercerlos*, se explican en este Aviso junto con los términos fundamentales del Acuerdo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se tratan las demandas?

Las demandas están caratuladas *Angela Denise Grant contra CenterState Bank y Precision Roofing of N. Florida Inc. contra CenterState Bank*. Están pendientes en el Tribunal de distrito en el Distrito Centro de Florida. Los casos son “demandas colectivas” y tienen números de caso: 8:20-cv-01920-MSS-AAS y 3:20-cv-352-J-39JRK, respectivamente, y han sido consolidados con el propósito de que el Tribunal se encargue del proceso de aprobación.

Eso significa que los “Representantes del Colectivo”, Angela Denise Grant y Precision Roofing of N. Florida Inc., actúan individualmente en nombre de los titulares de cuentas actuales y anteriores a quienes supuestamente se les cobraron de manera indebida las tarifas de APPSN entre el 6 de abril de 2015 y el 31 de mayo de 2020, y Múltiples Tarifas entre el 18 de agosto de 2015 y el 21 de agosto de 2020. Los Representantes del Colectivo han afirmado los reclamos por incumplimiento del contrato.

El Demandado no niega haber cobrado las tarifas de las que se quejan los Representantes del colectivo, pero sostiene que lo hizo correctamente y conforme a los términos de los acuerdos y la ley aplicable. Por lo tanto, el demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamaciones por daños y perjuicios por parte de los representantes del colectivo o de cualquier miembro del colectivo del acuerdo.

2. ¿Por qué recibí un Aviso sobre la demanda?

Usted recibió un Aviso porque los registros del Demandado indican que se le cobró una o más tarifas de APPSN o Múltiples Tarifas que son objeto de estas Acciones. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los Miembros del Colectivo porque cada uno de esos miembros tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto y las opciones disponibles para él, ella o este antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

3. ¿Por qué llegaron a un acuerdo entre las partes?

En cualquier demanda, existen posibles riesgos y beneficios al enfrentar un juicio en comparación con un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo de los Representantes del Colectivo y sus abogados es identificar cuándo una oferta de Acuerdo propuesto es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de un acuerdo en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados de los Representantes del Colectivo, conocidos como Abogados de la demanda colectiva, hacen esta recomendación a los Representantes del Colectivo. Los Representantes del Colectivo tienen la obligación de actuar en el mejor interés de todo el Colectivo del Acuerdo y, en este caso, consideran, al igual que los Abogados de la demanda colectiva, que este Acuerdo respeta el mejor interés de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

Existe incertidumbre legal sobre si un juez o un jurado considerará que el Demandado estaba obligado a nivel contractual o legal a no cobrar las tarifas en cuestión. E incluso si fuera contractualmente incorrecto cobrar estas tarifas, existe incertidumbre sobre si los reclamos de los Representantes del Colectivo están sujetos a otras defensas que podrían resultar en una indemnización nula o menor para los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Incluso si los Representantes del Colectivo ganaran el juicio, no hay garantía de que a los Miembros del Colectivo del Acuerdo se les otorgue una suma superior al monto actual del acuerdo y pueden pasar años de litigio antes de que se realicen los pagos. Con un acuerdo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo evitarán estos y otros riesgos así como los retrasos asociados con el litigio continuo.

Mientras el Demandado impugna las alegaciones en la demanda y niega cualquier responsabilidad o irregularidad, celebra el Acuerdo únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de otros procedimientos en el litigio.

QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO

4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Si recibió un aviso, entonces los registros del Demandado indican que usted es miembro de uno o de ambos Colectivos del Acuerdo y tiene derecho a recibir un pago/crédito en su Cuenta o la condonación de las Tarifas no cobradas.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al Acuerdo?

Tienes tres opciones: (1) no hacer nada y recibir un pago/crédito en su cuenta o la condonación de las Tarifas no cobradas de acuerdo con los términos de este Acuerdo; (2) elegir no participar en el Acuerdo; o (3) participar en el Acuerdo, pero objetarlo. Cada una de estas opciones se describe en una sección separada a continuación.

6. ¿Cuáles son las fechas límite más importantes?

No hay fecha límite para recibir un pago/crédito en su cuenta o condonación de tarifas no cobradas. Si no hace nada, obtendrá un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas.

La fecha límite para enviar una carta de exclusión voluntaria del Acuerdo es el 23 de octubre de 2023.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal también es el 23 de octubre de 2023.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si a usted no le interesa el Acuerdo y si cree que podría recibir más dinero al presentar los reclamos por su cuenta (contratando un abogado o no), y no le molesta correr el riesgo de perder su caso u obtener menos de lo que recibiría en este Acuerdo, entonces tal vez desee considerar la posibilidad de no participar.

Si usted cree que el Acuerdo es irrazonable, injusto o inadecuado, y que el Tribunal debe rechazar el Acuerdo, puede objetar los términos del Acuerdo. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo, entonces tal vez no se apruebe el Acuerdo y no se le hará ningún pago a usted ni a ningún otro Miembro del Colectivo del Acuerdo. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es denegada y el Acuerdo se aprueba, aún así puede recibir un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas y estará obligado por el Acuerdo.

Si desea participar en el Acuerdo, entonces no tiene que hacer nada; usted recibirá un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas si el Tribunal aprueba el Acuerdo.

8. ¿Qué tiene que pasar para que el Tribunal apruebe el Acuerdo?

El Tribunal tiene que decidir que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado antes de aprobarlo. El Tribunal ya ha decidido proporcionar la aprobación preliminar del acuerdo, razón por la cual recibió un aviso. El Tribunal tomará una decisión final con respecto al Acuerdo en una “Audiencia de Aprobación Definitiva”, que actualmente está programada para el 30 de noviembre de 2023.

PAGO DEL ACUERDO

9. ¿Cuánto cuesta el Acuerdo?

El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$2,650,000 y pagar por separado los Costos de Administración del Acuerdo.

Como se discute por separado a continuación, los honorarios de abogados y los costos de litigio se pagarán con el Fondo del Acuerdo. El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá entre todos los miembros del colectivo del

Acuerdo con derecho a los pagos de los miembros del colectivo del Acuerdo según las fórmulas descritas en el Acuerdo de conciliación.

10. ¿Cuánto dinero del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar los honorarios y los costos de los abogados?

Los abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe el pago para los honorarios de los abogados del Fondo del Acuerdo por un monto que no supere el 33.33 % del Valor del Acuerdo y el reembolso para los costos de litigio incurridos en la tramitación de las Acciones. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios de abogados y los costos después de la solicitud del Abogado de la demanda colectiva, que se hará simultáneamente con la presentación de la Moción de la Aprobación definitiva del Acuerdo.

11. ¿Quién pagará los gastos del Administrador del Acuerdo?

El Demandado pagará por los gastos del Administrador del Acuerdo por separado. Ninguno de los honorarios ni costos será pagado por el Fondo del Acuerdo; por lo tanto, el pago no reducirá el monto de su pago/crédito ni el monto de las Tarifas no cobradas condonadas.

12. ¿Cuánto será mi pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas?

El saldo del Fondo del Acuerdo después de los honorarios y costos de abogados, también conocido como el Fondo Neto del Acuerdo, se dividirá entre todos los miembros del colectivo del Acuerdo con derecho a los Pagos de los miembros del colectivo del Acuerdo según las fórmulas descritas en el Acuerdo de conciliación para las tarifas de APPSN y las múltiples tarifas del Colectivo. Los Titulares de cuentas actuales recibirán un crédito en sus Cuentas por la cantidad que tienen derecho a recibir. Los Titulares de cuentas anteriores recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo. Aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo con derecho a la condonación de las Tarifas no cobradas recibirán una liberación de su parte proporcional de las Tarifas no cobradas en función del número de Tarifas de APPSN o Tarifas múltiples que se evaluaron.

13. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en el Acuerdo?

No. Si recibió un Aviso, puede tener derecho a recibir un pago/crédito por las Tarifas relevantes o la condonación de las Tarifas no cobradas sin tener que presentar un reclamo, a menos que elija no participar del Acuerdo.

14. ¿Cuándo recibiré mi pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 30 de noviembre de 2023 a las 2:00 p. m. para considerar si se debe aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, entonces los pagos/créditos o la condonación de Tarifas no cobradas deben emitirse dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien se opone al Acuerdo y se admite la objeción, entonces no hay Acuerdo. Incluso si se rechazan todas las objeciones y el Tribunal aprueba el Acuerdo, un objetor podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea recibir un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas, y si desea conservar algún derecho que pudiera tener para demandar al Demandado por los reclamos alegados en esta demanda, entonces debe optar por no participar en el Acuerdo.

Para optar por no participar, **debe** enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando que desea ser excluido. Su carta puede simplemente decir “Por la presente elijo ser excluido del acuerdo de las demandas colectivas *Angela Denise Grant contra CenterState Bank y Precision Roofing of N. Florida Inc. contra CenterState Bank* “. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de sus números de cuenta o números de cuenta anterior, su dirección,

su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su solicitud de opción de no participar debe tener el sello postal con fecha que no supere el 23 de octubre de 2023 y se debe enviar a:

Angela Denise Grant contra CenterState Bank
Precision Roofing of N. Florida Inc. contra CenterState Bank
Attn: Exclusions
c/o Kroll Settlement Administration, LLC
P.O. Box 225391
New York, NY 10150-5391

16. ¿Qué sucede si elijo no participar del Acuerdo?

Si elige no participar en el Acuerdo, usted preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos a demandar al Demandado por los reclamos alegados en las Acciones. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago del acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

17. ¿Cómo le notifico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Puede objetar el Acuerdo o cualquier parte de este que no le agrade **SI** no opta por no participar del Acuerdo. (Los miembros del colectivo del Acuerdo que optan por no participar en el Acuerdo no tienen derecho a objetar el tratamiento que se da a los otros miembros del colectivo del Acuerdo). Para objetar, **debe** enviar un documento escrito por correo postal o mensajería privada (por ejemplo: Federal Express) al Secretario del Tribunal, al Administrador del Acuerdo, al abogado de la demanda colectiva y al abogado del Demandado en las direcciones a continuación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre de la Acción;
- b. Nombre completo de la persona que objeta, dirección postal, dirección de correo electrónico (si tuviera) y número de teléfono.
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por el sustento legal que respalde la objeción conocido por el objetor o su abogado.
- d. la cantidad de veces que la persona que objeta ha objetado un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores a la fecha en el que el objetor presenta la objeción, el título del caso en el que el objetor hizo dicha objeción y una copia de las órdenes o resoluciones relacionadas con las objeciones anteriores de la persona que objeta que fueron emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- e. la identidad de los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo o la aplicación de tarifas;
- f. el número de veces en que el abogado del objetor o el estudio de abogados del abogado se han opuesto a un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores a la fecha de la objeción presentada, el título de cada caso en el que el abogado o el estudio haya hecho dicha objeción y una copia de las órdenes o resoluciones relacionadas con las objeciones anteriores del abogado o del estudio de abogados del abogado que fueron emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado en el que el abogado del objetor o el estudio de abogados del abogado se hayan opuesto a un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores;

- g. todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea escritos u orales, entre el objetor o el abogado del objetor y cualquier otra persona física o jurídica;
- h. la identidad de todos los abogados (si hubiera) que representen al objetor que comparecerán en la audiencia de aprobación definitiva;
- i. una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción (si hubiera);
- j. una declaración que confirme si el objetor tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y
- k. la firma del objetor (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deben tener el sello postal antes del 23 de octubre de 2023 y deben enviarse por correo al Secretario del Tribunal, al Administrador del Acuerdo, al Abogado de la demanda colectiva y al Abogado del Demandado como se indica a continuación:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DEL ACUERDO	ABOGADOS DE LA DEMANDA COLECTIVA	ABOGADO DEL DEMANDADO
Secretario del Tribunal de distrito en el Distrito Centro de Florida Bryan Simpson United States Courthouse 300 North Hogan Street Jacksonville, Florida 32202	<i>Angela Denise Grant contra CenterState Bank y Precision Roofing of N. Florida Inc. contra CenterState Bank</i> c/o Kroll Settlement Administration LLC P.O. Box 225391 New York, NY 10150- 5391	Jeff Ostrow Jonathan M. Streisfeld Kopelowitz Ostrow P.A. 1 West Las Olas Blvd. Suite 500 Fort Lauderdale, Florida 33301 y Jeffrey D. Kaliel Kaliel Gold PLLC 1100 15th Street NW, 4th Floor Washington, DC 20005	Christopher S. Carver Akerman LLP 201 East Las Olas Boulevard – Suite 1800 Ft. Lauderdale, FL 33301

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar dejar de participar en el Acuerdo?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que el Acuerdo sea justo, razonable y adecuado para el Colectivo del acuerdo, y pedirle que lo rechace. Puede objetar solo si no elige no participar en el Acuerdo. Si objeta el Acuerdo y no elige no participar, tiene derecho a un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas si se aprueba el Acuerdo, pero usted exonerará los reclamos que pueda tener contra el Demandado. Elegir no participar es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo y que no desea recibir un pago/crédito o la condonación de las Tarifas no cobradas, o exonerar los reclamos que pueda tener contra el Demandado por los reclamos alegados en esta demanda.

19. ¿Qué sucede si objeto el Acuerdo?

Si el El Tribunal sostiene su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Colectivo del Acuerdo, entonces no hay Acuerdo. Si usted objeta pero el Tribunal anula su objeción y cualquier otra objeción, usted será parte del Acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 2:00 p. m. el 30 de noviembre de 2023, en el Palacio de Justicia de los Estados Unidos para el Tribunal de Distrito para el Distrito Centro de Florida, en la Sala 12C (o cualquier otra sala que el Tribunal designe), que se encuentra en 300 North Hogan Street, Jacksonville, Florida 32202. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir el monto que se otorgará al Abogado del Colectivo en concepto de honorarios de abogados y costos de litigio y el monto de las gratificaciones por servicios a los Representantes del Colectivo. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.csfeesettlement.com.

21. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Puede asistir si así lo desea. Si ha presentado una objeción, es posible que desee asistir.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si ha objetado, puede pedir al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir con su objeción, descrita en la Pregunta 17 arriba, la declaración: “Por la presente notifico que tengo la intención de comparecer en la audiencia de aprobación definitiva”.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

23. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y sus estudios de abogados denominados en este Aviso “Abogados del Colectivo” lo representen a usted y a los demás miembros del Colectivo del Acuerdo.

24. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. A los abogados de la demanda colectiva se les pagará directamente del Fondo del Acuerdo.

25. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de los abogados, en la Audiencia de Aprobación Definitiva. El Abogado del Colectivo presentará una solicitud de honorarios de abogados y costos, y especificará la cantidad que se solicita como se discutió anteriormente. Puede revisar una copia física de la solicitud de honorarios en la Moción de Aprobación Definitiva en el sitio web establecido por el Administrador del Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solo resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación incluye más información, que se puede ver u obtener en línea en www.csfeesettlement.com.

Para obtener información adicional sobre el Acuerdo o copias del Acuerdo de Conciliación o para cambiar su dirección con el fin de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo de las siguientes maneras:

Angela Denise Grant contra CenterState Bank
Precision Roofing of N. Florida contra CenterState Bank
c/o Kroll Settlement Administrator, LLC
P.O. Box 225391
New York, NY 10150-5391

Para obtener más información, también puede comunicarse con los abogados de la demanda colectiva en:

Jeff Ostrow
Jonathan M. Streisfeld
KOPELOWITZ OSTROW P.A.
One West Las Olas Boulevard
Suite 500
Fort Lauderdale, Florida 33301
954-525-4100
954-525-4300
ostrow@kolawyers.com
streisfeld@kolawyers.com

Jeffrey D. Kalief
KALIEL GOLD PLLC
1100 15th Street NW, 4th Floor
Washington, DC 20005
202-350-4783
jkalief@kaliellpc.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.